



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA



UNIVERSIDAD
DE LA GUAJIRA



SHIKI EKIRAJIA
PÚLEE WAJIRA

2024

CONVENIO MARCO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA - UNIGUAJIRA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

INTERVINIENTES.

Intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE**, que en adelante se denominará “**ESPE o UNIVERSIDAD**”; representada por el **Señor General de Brigada Ingeniero Roque Moreira Cedeño**, en su calidad de Rector; y por otra, la **Universidad de la Guajira de la República de Colombia**, en lo sucesivo denominada “**UNIGUAJIRA**”, legalmente representada por el **Señor Carlos Arturo Robles Julio**, en su calidad de Rector, debidamente autorizado, convienen en celebrar el presente convenio marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Su misión es formar académicos, profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; genera, aplicar y transferir el conocimiento; y , proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas del país, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; siendo su visión permanente ser una universidad líder en la gestión del conocimiento y tecnología en el sistema de educación superior del país, con prestigio internacional.
- La UNIGUAJIRA es una institución de Educación superior estatal de mayor cobertura en el departamento, se nutre de diferentes campos de la ciencia y la tecnología; forma profesionales que perciben, aprenden, aplican y transforman los saberes y la cultura a través de las funciones que le son propias: el desarrollo y la difusión de la Ciencia y la Tecnología y la formación de científicos; el fomento y el desarrollo de la actividad económica y la formación de emprendedores; el desarrollo y la transmisión de la cultura; la profesionalización y el compromiso social; con una organización académico-administrativa soportada en procedimientos que la dinamizan para proyectarse hacia el entorno.

Se autocontrasta en la multiculturalidad con miras al etnodesarrollo, por lo cual diseña y ejecuta estrategias que la hacen competitiva, eficiente y eficaz. En consecuencia, ante los problemas sociales y culturales forma y educa técnicos, tecnólogos y profesionales comprometidos consigo mismos, con el entorno local, regional, nacional e internacional, afianzando la colombianidad.

- La cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica y cultural.



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

2024



UNIVERSIDAD
DE LA GUAJIRA



SHIKII EKIRAJIA
PŪLEE WAJIIRA

- El intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.

SEGUNDA: OBJETO.

El presente instrumento tiene como objetivo el establecimiento de los términos de colaboración conjunta entre la "ESPE" y la "UNIGUAJIRA", con miras a la realización de diversas acciones específicas de colaboración, a fin de organizar y desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito académico y de la ciencia y la tecnología. Los anexos que se suscriban por las partes deberán ser ratificados por las personas delegadas por la máxima autoridad de cada institución para gestionar áreas específicas del convenio y sus anexos.

TERCERA: OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES.

Las partes de común acuerdo, se obligan a:

- a) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, previo acuerdo de las partes.
- b) Impulsar el intercambio académico de estudiantes, docentes e investigadores de pre-grado y post-grado.
- c) Promover estadias de profesores e investigadores por períodos de tiempo a convenir, con el propósito de dictar y/o participar en conferencias, cursos, seminarios, pasantías, proyectos de investigación, programas de docencia, entre otros, y que se consideren convenientes por ambas partes.
- d) Promover estadias de estudiantes por períodos de tiempo a convenir, con el propósito de recibir y/o participar en clases, conferencias, cursos, seminarios, pasantías y programas académicos, culturales y de investigación.
- e) Intercambiar información concerniente a planes de estudio, mallas curriculares, planificación docente, investigación y otras que se consideren convenientes por ambas partes.
- f) Intercambiar material didáctico y bibliográfico.

CUARTA: PROGRAMAS ESPECIFICOS.-

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, en forma separada al presente instrumento.

Los programas específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago así como todo los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los mismos que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

120 años



UNIVERSIDAD SHIKII EKIRAJIA
DE LA GUAJIRA PÚLEE WAJIRA



QUINTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO.-

Ambas partes nombrarán y harán conocer por escrito el/la coordinador/a de su parte para la ejecución del presente convenio.

Los coordinadores serán responsables de la dirección y supervisión de todas las actividades de posibles programas en virtud de este o de otros acuerdos, sujeto a las normas y reglamentos relativos a cada Institución.

SEXTA: PAGO DE ARANCELES.

Los estudiantes, docentes e investigadores que participen en los programas de intercambio académico, científico o cultural, pagarán en su institución de origen todas las tasas por concepto de inscripción, matrícula y/o valores complementarios. La institución receptora no cobrará cuotas por estos conceptos.

SÉPTIMA: FACILIDADES.

Cada institución se compromete a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos, culturales y sociales a estudiantes, docentes e investigadores visitantes de la contraparte.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio y sus anexos pertenecen a ambas instituciones.

En los trabajos publicados constará que los mismos se originan a partir del presente convenio y su anexo correspondiente. En aquellos emprendimientos en los sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto a la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección. Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula segunda, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, etc.) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

NOVENA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento a través del presente Convenio y sus anexos, y que se relacione con desarrollos científicos, tecnológicos y culturales que sean de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, salvo previo consentimiento por escrito de la contraparte.

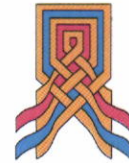
DÉCIMA: RECURSOS Y FINANCIAMIENTO.

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Universidad, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

2016



UNIVERSIDAD
DE LA GUAJIRA



SHIKII EKIRAJIA
PÜLEE WAJIRA

Científicas y Tecnológicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, empresas, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio y sus anexos.

DÉCIMA PRIMERA: LOGOTIPOS INSTITUCIONALES.

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos anexos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de la ESPE y de la UNIGUAJIRA.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, acudirán a la vía judicial; para tal efecto se sujetan al Tribunal Distrital de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Quito y al trámite correspondiente.

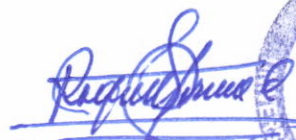
DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

El presente anexo tendrá una vigencia de seis años contados a partir de la fecha de su firma conjunta. Se renovará automáticamente si las partes no se oponen y podrá ser ampliado o modificado en cualquier momento si las partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con seis meses de antelación a su vencimiento. En este caso, los estudiantes, docentes e investigadores que hayan sido aceptados y que se encuentren ya inmersos en el proceso no se verán afectados, y se les permitirá concluir sus estudios o programas de trabajo, respetando todas las cláusulas del presente anexo y convenio marco.

DÉCIMA CUARTA: RATIFICACIÓN.

Las partes intervinientes ratifican en todas sus partes el contenido del presente Convenio, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, lo firman en cuatro ejemplares de igual tenor en Sangolquí a los

20 JUN 2016


Roque Moreira Cedeño
GENERAL DE BRIGADA
RECTOR




Dr. Carlos Arturo Robles Julio
RECTOR

POR: UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS - ESPE

POR: UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA